



RESOLUCIÓN No. 278

(23 MAY 2023)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 308 de 2019 y se expide el reglamento del Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1444 de 2011, los Decretos 4085 de 2011, 1082 de 2015, el Decreto 1745 de 2022 y el Acta de Posesión 034 del 24 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

El numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe, las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Mediante el artículo 1° de la Resolución No. 421 del 10 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se delegó en el Secretario General de la Agencia, la facultad de suscribir contratos y expedir demás actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de acuerdo con las modalidades de selección de contratistas y cuantías correspondan, así como, los convenios y acuerdos que requiera la entidad de conformidad con la normativa vigente.

En el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución No. 411 de 2020, se refiere al Comité de Contratación como una instancia asesora y de consulta del ordenador del gasto o su delegado tendiente al logro de los objetivos misionales, así como al cumplimiento de las disposiciones en aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico, de riesgos y demás asociados.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se expide el reglamento del Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se deroga la Resolución 308 de 2019".

Con la finalidad de hacer más eficiente la gestión del Comité de Contratación de esta Entidad y permitir mayor celeridad a las áreas en la gestión de sus necesidades de contratación, se hace necesario expedir un nuevo reglamento interno con relación al Comité de Contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN: El Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estará integrado por:

- El ordenador del gasto o su delegado, quien lo presidirá
- El Secretario General cuando no cuente con delegación de ordenación del gasto.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera o su delegado.
- El Coordinador del Grupo de Gestión Contractual o su delegado, quien se desempeñará como secretario técnico.

PARÁGRAFO 1. Concurrirá con derecho a voz, pero sin voto, el director o jefe de oficina que por su competencia funcional deba participar en la presentación de los asuntos que se exponen ante el comité.

PARÁGRAFO 2. Será invitado permanente el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien concurrirá con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. Otros invitados de quienes según los temas a tratar se requiera su participación, la cual deberá ser solicitada por alguno de los miembros del comité, tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 2. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El presidente de este comité será el ordenador del gasto o su delegado, quien además de esa función tendrá las siguientes:

1. Informar a la secretaría técnica, la fecha y hora en que de conformidad con su agenda se pueden llevar a cabo las sesiones.
2. Cuando lo considere necesario podrá convocar directamente a las sesiones de este Comité.

ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA. El (la) secretario (a) técnico (a) del comité de contratación será el (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Gestión Contractual, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del comité de contratación y a sus invitados a sesiones ordinarias con mínimo tres (3) días de antelación, de conformidad con el cronograma establecido por el presidente del comité.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se expide el reglamento del Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se deroga la Resolución 308 de 2019".

2. Preparar el orden del día de cada reunión, de acuerdo a los temas, informes y documentación presentados por las dependencias con iniciativa al gasto.
3. Remitir a los miembros del comité y los invitados, el orden del día con los temas a presentar junto con la respectiva documentación, con el fin de que puedan ser revisados por cada uno de ellos.
4. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán contener de manera clara y sucinta, el asunto y cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, así como las intervenciones de los integrantes y las decisiones adoptadas.
5. Proyectar documentos que se indiquen por parte del comité.

ARTÍCULO 4. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El comité de contratación sesionará ordinariamente una (1) vez al mes de acuerdo al cronograma que sea definido por quien lo preside y extraordinariamente podrá sesionar por solicitud de cualquiera de los miembros, quienes deberán justificar la necesidad y urgencia de su realización y contar con la previa autorización del presidente del comité.

En cada una de las sesiones se dará lectura del orden del día por parte del secretario técnico, sin embargo, los casos sometidos a consideración deberán ser presentados de manera clara y precisa por el (la) Director (a), Jefe de Oficina Asesora, o el Coordinador del Grupo a cargo de la necesidad contractual.

PARÁGRAFO 1. Con relación a los diferentes temas que deban someterse a consideración del comité de contratación, la secretaría técnica recibirá las respectivas solicitudes mediante correo electrónico dirigido por el funcionario responsable junto con los documentos necesarios para su estudio, los cuales deberán remitirse con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha dispuesta en el cronograma para la correspondiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO 2. Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o virtuales, de conformidad con la convocatoria que se realice. El comité de contratación podrá deliberar y recomendar los temas presentados utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES: Son funciones del comité de contratación las siguientes:

1. Revisar y recomendar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y sus modificaciones siempre que estas versen sobre el objeto o el presupuesto.
2. Analizar las solicitudes de contratación que superen la mínima cuantía de la Entidad, independientemente de la modalidad de contratación.
3. Conocer y analizar la conveniencia de solicitudes de otrosí de contratos, para modificaciones, suspensiones, adiciones y prórrogas que se remitan por los supervisores, en aquellos casos que el ordenador del gasto así lo solicite.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se expide el reglamento del Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se deroga la Resolución 308 de 2019".

4. Revisar y formular recomendaciones respecto de proyecto de liquidaciones de contratos que por su complejidad o importancia se requieran.
5. Asesorar y orientar al ordenador del gasto, cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en asuntos contractuales.
6. Formular los lineamientos, estrategias internas y planes de mejora que deben regir la planificación y desarrollo de la actividad contractual, acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La asistencia a las sesiones del comité de contratación son de carácter obligatorio. En los casos en que exista imposibilidad de asistir, el miembro allegará por escrito la justificación de su inasistencia. El comité de contratación deliberará y recomendará los temas presentados como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 7. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: Se aplicarán las causales de impedimentos y recusación establecidas las normas vigentes.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga en su integridad la Resolución No. 308 del 2019, y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 23 MAY 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA ZÁMORA ÁVILA
Directora General.

Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia. Secretario General
Revisó: Nohora Patricia Rodríguez Becerra. Experto Dirección General.
Revisó: Natali Sofía Muñoz Torres - Experto G3 SG
Revisó: Helver Alberto Guzmán Martínez - Coordinador GGC
Proyectó: Sergio Alejandro Mazo - Gestor GGC